
nuestra agricultura para adaptarse a las nuevas formas de regulación que impone la Política Agrícola Común. Dicha capacidad de respuesta juntamente con la futura aplicación a España de nuevas líneas de ayudas a las que hasta ahora no teníamos acceso y la prevista implantación de otras nuevas permiten ser optimistas en cuanto a la evolución de las transferencias en los próximos años.

Dos rasgos pueden, finalmente, destacarse a modo de resumen: la influencia que el considerable volumen de transferencias recibido ha tenido en orden a la consecución de un saldo financiero positivo respecto a la C.E.E. y la trascendencia que para las rentas de los agricultores ha supuesto el hecho de que la parte más importante de las ayudas haya incidido directamente sobre dichas rentas.

II.3. FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA PRODUCCION AGRARIA

En tanto que aspecto de apreciación creciente por parte del consumidor, la calidad de la producción se convierte, cada vez más, en uno de los elementos de diversificación y rentabilidad más importantes en los mercados de productos agrarios, ya sean frescos o transformados.

Potenciar y fomentar la calidad de la producción viene a ser tanto como agregar valor a nuestros productos a efectos de conseguir incrementar sus cuotas en los mercados nacionales e internacionales, con la consiguiente repercusión en la renta de los productores.

Durante 1990 se han aplicado diversos instrumentos para potenciar y fomentar la calidad de los productos vegetales.

Por una parte, y siguiendo las directrices del Marco Comunitario de Apoyo para el desarrollo de las zonas del objetivo 1 y 5b, que comprenden nueve Comunidades Autónomas completas y áreas importantes del resto de la superficie nacional, se han elaborado 13 programas operativos para promover la Reorientación y Mejora de la Calidad de las Producciones.

Dichos programas operativos, que contienen objetivos y acciones específicas y concretas sobre la calidad de las producciones animales y vegetales hasta 1993, van a contar con una financiación del orden de los 24.300 millones de ptas., procedente de los presupuestos de la CEE (50%), y de los de la Administración Central del Estado (25%) y de las Comunidades Autónomas (25%), con el propósito final de mejorar las rentas de los agricultores y ganaderos de las zonas mencionadas.

Por otro lado, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha puesto en marcha, durante 1990, un Programa Nacional de Vigilancia de Residuos de Productos Fitosanitarios en origen y un Plan Nacional de Investigación de residuos biológicos en animales y carnes frescas.

Los problemas de índole sanitaria derivados del uso de productos plaguicidas y los obstáculos que los controles sistemáticos de residuos en la importación suponen para el tráfico internacional de productos vegetales, han sido objeto de la más exhaustiva consideración por parte de las organizaciones internacionales FAO, OMS y Consejo de Europa.

Las soluciones encontradas para este grave conflicto, se traducen en recomendaciones a los Gobiernos de controlar la correcta utilización de dichos productos en la agricultura, aparte del control preventivo efectuado mediante un sistema de registro.

La CEE, en su política de Realización del Mercado Interior Unico, ha implantado ya este sistema para los cereales por su Directiva del Consejo 86/362/CEE, ampliándola a los demás productos vegetales por su Directiva del Consejo 90/642/CEE de 27 de Noviembre de 1990, que entrará en vigor el 31 de Diciembre de 1992.

En línea con esta política comunitaria, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación implanta el «Programa Nacional de Vigilancia de Residuos Fitosanitarios en Origen», que establece controles por muestreo de los residuos de productos fitosanitarios en productos agrícolas destinados a la alimentación humana y animal, por Orden de 20 de Julio de 1990.

En el Plan de ejecución quedan establecidos los laboratorios que van a participar en el mismo, y un sistema de información periódica desde estos laboratorios situados en las provincias de Almería, Barcelona, Madrid, Murcia, Sevilla y Valencia, a las Administraciones Central y Autonómicas. Considerando aparte el laboratorio de Murcia, que funciona a pleno rendimiento desde hace años, se ha tenido que hacer un gran esfuerzo en los demás laboratorios para ponerlos en funcionamiento, bien por nueva creación o por reestructuración.

Asímismo y en cumplimiento de la Directiva 86/469, que establece y regula la obligación de los Estados Miembros de establecer un Plan Nacional de Investigación de Residuos Biológicos en animales y carnes frescas, se promulgó el Real Decreto 1262/1989, de 20 de octubre.

Dicho Real Decreto crea la Comisión Interministerial de Residuos, como órgano de coordinación del Plan correspondiendo a las Comunidades Autónomas efectuar los controles sobre los diferentes residuos.

Iniciado en 1989, durante 1990 se ha consolidado la implantación del Plan Nacional, habiéndose trabajado en el doble campo de la dotación técnica precisa para su desarrollo y la ejecución material del mismo, coordinándose las administraciones de salud pública y sanidad animal, al respecto.

Dada la creciente demanda de seguridad y calidad en la alimentación, por parte de los consumidores, se considera que este Plan Nacional contribuirá decididamente a garantizar la higiene y calidad de nuestros productos ganaderos tanto en el mercado nacional como en el comunitario e internacional.

II.4. POTENCIACION DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADEROS Y REVISION DE LAS CONDICIONES PARA LOS INTERCAMBIOS DE PORCINO

Durante 1990 se ha firmado y puesto en marcha el Acuerdo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con las Comunidades Autónomas, para el establecimiento de un Programa Acelerado de las Campañas de Saneamiento de Ganado Bovino, Ovino y Caprino.

Las campañas de Saneamiento ganadero constituyen un programa de erradicación de determinadas enfermedades del ganado vacuno, ovino y caprino, cofinanciado por la CEE, dada su incidencia tanto sanitaria como sobre la economía de las explotaciones (tuberculosis, leucosis, perineumonía bovina y brucelosis bovina, ovina y caprina).

Por otra parte es previsible que a partir del 1 de enero de 1993 esté plenamente en funcionamiento el Mercado único, en cuyo marco la existencia de enfermedades de los animales puede constituir una importante traba comercial a los intercambios.

En estas condiciones se hace imprescindible incrementar urgentemente la actividad de las campañas de saneamiento ganadero, para alcanzar los objetivos lo más rápidamente posible y en todo caso antes de 1993.

A partir del citado año y con la supresión de los controles en frontera, será imprescindible acreditar en origen la situación sanitaria, de las explotaciones y áreas geográficas, acreditación que, en todo caso, incluirá las enfermedades contempladas por las normas comunitarias entre las que se incluyen las sometidas a esta campaña de Saneamiento Ganadero.

En la reunión celebrada el 15 de noviembre de 1989 con los Consejeros de Agricultura de las Comunidades Autónomas, se analizó un documento sobre

las Campañas de Saneamiento ganadero, en el que se llegaba a determinadas conclusiones que se estimaron imprescindibles para alcanzar los objetivos de este programa.

Con esta intención y siguiendo las orientaciones sacadas de la reunión con los Consejeros de Agricultura citada anteriormente, e igualmente de las reuniones de los días 10 y 30 de noviembre de 1989, con los Directores Generales responsables de este programa en las Comunidades Autónomas, se elaboró el documento que sirvió de base al Acuerdo suscrito, respaldado por todas las Administraciones implicadas para finalizar este programa de vital trascendencia para el futuro de la ganadería de toda España.

Fruto de este Acuerdo ha sido la potenciación de las campañas emprendidas para erradicar las enfermedades mencionadas en vacuno, ovino y caprino, a cuyo fin se ha dispuesto de un volumen total de fondos de cerca de 11.600 millones de ptas., de los que 7.182 han procedido de los Presupuestos de las CC.AA.

En 1990, La Peste Porcina Africana ha tenido una evolución positiva con respecto a años anteriores, registrándose casos clínicos solamente en cinco provincias, en zonas donde predominan mayoritariamente explotaciones de tipo extensivo, en las que sus especiales características hacen más lento el desarrollo del plan de erradicación.

Igualmente, en la investigación serológica sólo ha aparecido positividad en la zona considerada como no indemne, consolidándose así un período de más de tres años, que se inició en septiembre de 1987, en el que no se han diagnosticado portadores en la zona indemne.

A la vista de esta situación en septiembre de 1990, la CEE a través de un grupo de Expertos de la Comisión, realizó una visita a la zona afectada, cuyo resultado ha permitido iniciar un proceso de revisión de las condiciones que afectan a los intercambios de porcino entre la zona considerada como no indemne y el resto del territorio de la CEE, con lo que se establece una división de la actual zona no indemne en dos subzonas: una de vigilancia especial en la que se contempla la posibilidad de exportar jamones y lomos a la CEE bajo ciertas condiciones y otra zona afectada, restringida a ciertas áreas de las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba y Badajoz, en las que se mantienen las limitaciones al comercio descritas en la Directiva 89/21 CEE.

La restricción de la zona considerada afectada supone un evidente impulso al mantenimiento y expansión del sector de porcino ibérico cuyas posibilidades, frente a los mercados comunitarios e internacionales, crecen en la medida en que se avanza en la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana.